



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2024-CM-MDCH-C

Checca, 15 de octubre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca, de fecha 15 de octubre del 2024, presidido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Checca, Lic. Oscar Tinta Ayma y la asistencia de los Regidores: Roger Francisco Huaycho Montañez, Elizabeth Champi Huilca, Marcelino Eulogio Cjuno Tirahuma, Francisca Yolanda Consa Consa, Bleny Luzgarda Huilca Cjuno, respecto al Oficio N° 0187-2024-MDCH/UT/GQCH, de fecha 11 de octubre del 2024, Informe N° 741-2024/MDCH/GIDT/RLLL, de fecha 09 de octubre del 2024, Oficio N° 001144-2024-MTPE/3/24.1.13, de fecha 04 de octubre del 2024, el Jefe (s) de la Unidad Territorial Cusco - Madre de Dios - Programa de Empleo Temporal "Llankasun Perú", Ing. Carlos Eduardo Olivera Carrillo, solicita devolución de saldo a la Unidad Territorial Cusco - Madre de Dios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar- se a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 22 del artículo 9 de la citada Ley, señala que corresponde al concejo municipal fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;

Que, asimismo, el numeral 26 del citado artículo, señala que corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, en tanto que, conforme con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 20 de la citada norma, es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, en su oportunidad, el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", cuya denominación fue modificada por Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y luego, por Programa de Empleo Temporal "Llankasun Perú", celebró el Convenio de Ejecución de Proyecto/ Actividad N° 08-0039-AII-09, con la Municipalidad Distrital de Checca; y cuyo efecto transfirió el importe de 120,302.00, a fin de financiar la ejecución del proyecto de inversión con código LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES PROGRESO, IRUBAMBA, SAUSAYA, CONSA, COCCOAIRO Y PLAZA DEL CENTRO POBLADO DE CHECCA DISTRITO DE CHECCA PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DEL CUSCO, para la generación de empleo temporal en beneficio de la población vulnerable;

Que, en su oportunidad, el Programa en mención, notificó a la Municipalidad Distrital de Checca el Informe Técnico Financiero que establece el saldo a devolver ascendente a 12,620.18, producto de la transferencia financiera antes mencionada, para hacer efectiva la devolución del citado monto;

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



Que, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, informa que, a la fecha, no se ha realizado la devolución del monto ascendente a S/. 12,620.18;

Que, se tiene conocimiento que el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" ha establecido dentro de sus lineamientos internos aprobados, que, ante la falta de devolución de los saldos podrán participar excepcionalmente los gobiernos locales, siempre y cuando se comprometan a determinar, de acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver tales saldos; y de existir indicios de la presunta comisión de delitos, proceder con la denuncia penal ante el Ministerio Público; tal acuerdo de concejo deberá ser presentado en el plazo máximo previsto de la actividad N° 02: Subsanación de observaciones a las Fichas Técnicas por parte de los Organismos Proponentes;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, corresponde a este concejo adoptar las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidad administrativa correspondiente, a fin de que esta Municipalidad Distrital de Checca, pueda participar en las convocatorias antes mencionadas; asimismo, tales instancias, de encontrar indicios de ilícitos penales, realizarán la correspondiente denuncia penal ante el Ministerio Público;

Que, el literal c) sub numeral 5.2.2. de la Directiva N°0011 -2024-MTPE/3/24.1 Directiva que Regula el Financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los Distritos Priorizados del Ámbito de la Focalización Geográfica Aplicable al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", en el Marco de la Ley N° 32103 - Grupo N° 02, aprobado por Resolución Directoral N° 200-2024/MTPE/3/24.1, establece que: "Excepcionalmente, los gobiernos locales que no hayan devuelto los saldos producto de las transferencias financieras efectuadas por el Programa, podrán participar en las intervenciones que esta realice, siempre y cuando presenten un acuerdo de concejo municipal, a través del cual, se comprometan a determinar, de acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver tales saldos; y de existir indicios de la presunta comisión de delitos, proceder con la denuncia penal ante el Ministerio Público. Tal acuerdo de concejo municipal será presentado en el plazo máximo previsto en la actividad N° 02: Subsanación de observaciones a las Fichas Técnicas por parte de los Organismos Proponentes, del cronograma, que forma parte del presente documento. Dicho acuerdo de concejo será entregado por los gobiernos locales que hayan presentado los documentos que sustentarian la rendición parcial del monto transferido, evidenciándose un saldo por devolver del monto total transferido Aplica para este supuesto, los casos de los gobiernos locales que cuenten con un Acta de Conciliación con el Programa. En los casos de los gobiernos locales que hayan cumplido con la presentación de los documentos que sustentarian la rendición total (sin saldo por devolver) del monto transferido por el Programa, pero que se encuentra pendiente de elaboración del respectivo informe técnico financiero, deberán presentar una Declaración Jurada a través de la cual, señalen que los documentos presentados, sustentan la rendición total del monto transferido por el Programa";

Que, mediante Oficio N° 001144-2024-MTPE/3/24.1.13, de fecha 04 de octubre del 2024, el Jefe (s) de la Unidad Territorial Cusco - Madre de Dios - Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", Ing. Carlos Eduardo Olivera Carrillo, solicita devolución de saldo a la Unidad Territorial Cusco - Madre de Dios;

Que, mediante Informe N° 741-2024/MDCH/GIDT/RLLL, de fecha 09 de octubre del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Roger Labra Llano, Solicita Acuerdo de Concejo Municipal, sobre el Acceso al Financiamiento de las Actividades de Intervención Inmediata Adminisibilidad en el Banco de Proyectos en el marco de la Directiva N°0011 -2024-MTPE/3/24.1;

Que, Informe N° 0187-2024-MDCH/UT/GOCH, de fecha 11 de octubre del 2024, la Jefa de la Unidad de Tesorería, CPC. Gabriela Quispe Chino, remite información requerida respecto de saldo pendiente a devolver.

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019, de fecha 15 de octubre del 2024, el señor Alcalde, pone a consideración del Pleno del Concejo, el tema del orden del día, respecto al Oficio N° 0187-2024-MDCH/UT/GQCH, de fecha 11 de octubre del 2024, Informe N° 741-2024/MDCH/GIDT/RLLL, de fecha 09 de octubre del 2024, Oficio N° 001144-2024-MTPE/3/24.1.13, de fecha 04 de octubre del 2024, el Jefe (s) de la Unidad Territorial Cusco - Madre de Dios - Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", Ing. Carlos Eduardo Olivera Carrillo, solicita devolución de saldo a la Unidad Territorial Cusco - Madre de Dios;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DETERMINAR, de acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver los saldos del monto transferido en virtud del Convenio de Ejecución de Proyecto/ Actividad N° 08-0039-AII-09.

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la remisión del presente acuerdo a la Secretaría Técnica de los procedimientos administrativos disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Checca, a fin que adopte las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Unidad de Informática y Estadística, para que efectúe la publicación en el portal Web de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

Lic Oscar Tinta Ayma
DNI: 40371042
ALCALDE



- C.C.
- o Gerencia Municipal.
 - o Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial
 - o Unidad de Tesorería
 - o Unidad de Informática y Estadística.
- Archivo.

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca